



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 3 9

CONTENIDO:

ORDENANZA: 8315 – Eximición Tasas Túnel Pueyrredón

DECRETO N° 2466/07 - Promulga Ordenanza 8315

Publicado el día 22 de Noviembre de 2007.-



Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 7031-A-2007.-

SAN ISIDRO, 08 de noviembre de 2007.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

PROMULGADA POR DTO N° **2466**
Del 14 de Noviembre de 2007

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO OCTAVA REUNION – DECIMO QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 07 de noviembre de 2007, ha sancionado la ORDENANZA N° 8315, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8315

CONVALIDACIONES

Eximisión Tasas Túnel Pueyrredón

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2195/2007, por el cual se exime del pago de las tasas municipales, a los inmuebles afectados por la construcción del túnel bajo a nivel de la calle Pueyrredón y la vía del FFCC B Mitre (hoy TBA), de la Ciudad de Martínez.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 14 de noviembre de 2007

DECRETO NUMERO: **2466**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 7031-A-2007, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8315, con fecha 7 de noviembre del corriente, mediante la cual se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Decreto 2195/07, por el cual se exime del pago de las tasas municipales, a los inmuebles afectados por la construcción del túnel bajo a nivel de la calle Pueyrredón y la vía del FFCC B Mitre (hoy TBA) de la Ciudad de Martínez; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número ***** 8315 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de noviembre del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel